



Municipalidad
Provincial de Huaylas

000046

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2010-MPH/CZ

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS

POR CUANTO:

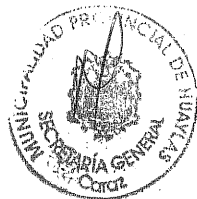
EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS



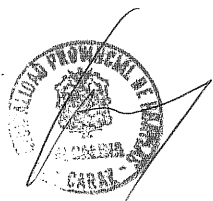
VISTO; en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 001-2010, de fecha 07 de Enero de 2010, el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento de Mercados: Mercado Central, Campo Ferial y Explanada de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huaylas, presentada por la Comisión Ordinaria de Regidores de Comercialización y Seguridad Ciudadana, mediante Dictamen N° 001-2010/MPH-Cz./COR.CySC; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, la Ley Orgánica de Municipales, Ley N° 27972, prevé que es atribución del Concejo Municipal aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas así como el régimen de la administración de los servicios públicos locales; que el inc. 1.1, 1.2, y 2.1, del el Art. 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las siguientes funciones: regular las normas respecto del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas en concordancia con las normas nacionales sobre la materia: asimismo el de establecer normas respecto del comercio ambulatorio; construir equipar y mantener directamente o por concesión el mercado de abasto al mayoreo o minoristas en coordinación con municipalidades; es necesario reglamentar; así como el proceso y condiciones de sus manejo, para optimizar la oportuna administración y atención a la población en general;



Estando a lo expuesto y conforme a lo dispuesto por los incisos 8) y 9) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; el Concejo Municipal en pleno por MAYORIA aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE MERCADOS: MERCADO CENTRAL, CAMPO FERIAL Y EXPLANADA DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento de Mercados: Mercado Central, Campo Ferial y Explanada de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Huaylas; el



0000048

Municipalidad
Provincial de Huaylas

mismo que consta de 11 Capítulos, 40 Artículos, 05 Disposiciones Complementarias, 01 Disposición Final y 01 Disposición Transitoria; el mismo que en su integridad será publicado en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Huaylas (www.municaraz.gob.pe).



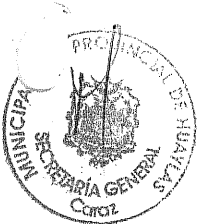
ARTICULO SEGUNDO: La Presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el modo y forma establecida por ley.

ARTICULO TERCERO: Deróguese toda norma municipal se oponga o contradiga a la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué, publique y cúmplase.

Dado en el Palacio Municipal, en la ciudad de Caraz, a los ocho días del mes de Enero del año dos mil diez.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS

Dr. Fidel Mario Brancano Vasquez
ALCALDE PROVINCIAL

REGLAMENTO DE MERCADOS

MERCADO CENTRAL, CAMPO FERIAL Y EXPLANADA DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS

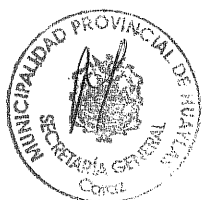
CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES



Artículo 1º Objetivo: Regular, promover y asegurar la calidad sanitaria e inocuidad de los alimentos y bebidas de consumo humano durante las etapas de la cadena alimentaria; como: la adquisición, transporte recepción, almacenamiento, preparación y comercialización de los productos alimenticios y afines en los mercados: Mercado Central, Campo Ferial y La Explanada, de propiedad municipal.

Artículo 2º Finalidad: Establecer los requisitos operativos y las buenas prácticas de manipulación en condiciones higiénico – sanitarias y de infraestructura mínima que deben de cumplir los responsables **que** laboran en los mercados; Mercado Central, Campo Ferial y La Explanada, para mejorar el funcionamiento de los Mercados de propiedad municipal a fin de ofrecer al usuario interno y externo la correcta realización de la actividad comercial.



Artículo 3º Alcance: La presente norma está dirigida a regular el funcionamiento de los Mercados: Mercado Central, Campo Ferial y Explanada.

Artículo 4º Para un mejor entendimiento y unidad de criterios en la aplicación de la presente ordenanza considérese las definiciones siguientes:

- 4.1 **Administrador del Mercado:** Funcionario o servidor designado por la autoridad municipal, para que ejerza las funciones de administración directa de los servicios que brinda la municipalidad en los mercados: Mercado Central, Campo Ferial, La Explanada y Anexos.
- 4.2 **Anexos:** Son las zonas de la vía pública aledañas a los mercados municipales en donde se desarrolla actividad comercial y servicios en puestos fijos o en forma ambulatoria entre los Jirones: Santa Cruz cuadras 3, 4 y 5, La Mar cuadras 3, 4, y 5, Sucre cuadra 8, Miguel Grau cuadra 8, Bolognesi cuadra 5 y Mariscal Castilla cuadra 5.
- 4.3 **Autoridad Municipal:** Es aquella que tiene a su cargo la administración del gobierno local.
- 4.4 **Campo Ferial:** Área contigua al Mercado Central, en cuyo interior se encuentran puestos fijos, kioscos individuales, distribuidos en secciones definidos, en la que se expenden productos alimenticios y no alimenticios tradicionales. Ubicada entre los Jirones: Santa Cruz cuadra 4, Bolognesi cuadra 5, La Mar cuadra 4 y Miguel Grau cuadra 8.
- 4.5 **Giro:** Actividad comercial ejercida por el conductor de un puesto de venta o tienda.
- 4.6 **La Explanada:** Área contigua al Campo Ferial, en cuyo interior se encuentran puestos fijos, kioscos individuales, distribuidos en secciones o giros de negocios definidos, enmantas y/o tableros móviles, en la que se expenden productos alimenticios y no alimenticios tradicionales. Ubicada entre los Jirones: Santa Cruz cuadra 5, Mariscal Castilla cuadra 5, La Mar cuadra 5 y Bolognesi cuadra 5.
- 4.7 **Mercado de Abasto:** Entiéndase al local cerrado en cuyo interior y exterior se encuentran ubicados puestos de venta y tiendas con giros definidos dedicados al acopio y expendio de





productos alimenticios y no alimenticios (mayoristas y minoristas) y a la prestación de servicios.

- 4.8 **Mercado Central:** Establecimiento cerrado en cuyo interior y exterior se encuentran ubicados los puestos de venta y tiendas con giros definidos dedicados al acopio y expendio de productos alimenticios y no alimenticios (mayoristas y minoristas) y a la prestación de servicios. Ubicado entre los Jirones: Sucre cuadra 8, Santa Cruz cuadra 3, Miguel Grau cuadra 8 y La Mar cuadra 3.
- 4.9 **Mercado Municipal:** Son los mercados: Mercado Central, Campo Ferial y La Explanada, de propiedad municipal y que está bajo la administración de la Municipalidad Provincial de Huaylas – Caraz, o bajo la modalidad de Administración compartida autorizada.
- 4.10 **Padrón de Comerciantes:** Es la relación ordenada y clasificada de los puestos de venta y tiendas en el cual se consigna el nombre del titular, conductor (a), domicilio fiscal, documentos de identidad y giro del negocio.
- 4.11 **Puestos de Venta:** Denomínese a los puestos, kioscos, estantes y otros, de distintas dimensiones de los Mercados: Mercado Central, Campo Ferial y La Explanada de propiedad municipal en donde se desarrolla actividad comercial debidamente autorizados, ordenados y registrados en el padrón de comerciantes, (con excepción de los puestos Semifijos).
- 4.12 **Tienda:** Denomínese a los establecimientos de venta ubicados en las paredes interiores y exteriores de los mercados: Mercado Central y las que por adjudicación estén considerados como tal.

CAPITULO II

DEL REGIMEN DE LOS MERCADOS: MERCADO CENTRAL, CAMPO FERIAL Y LA EXPLANADA

DE PROPIEDAD MUNICIPAL

Artículo 5º El Jefe de la Oficina de Mercados es el funcionario responsable del correcto funcionamiento de Los Mercados: Mercado Central, Campo Ferial y La Explanada de propiedad municipal y anexos.

Artículo 6º Los comerciantes conductores de los puestos de venta o tiendas están obligados, bajo responsabilidad, a brindar a las autoridades municipales todas las facilidades necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 7º La modificación estructural en el puesto de venta o tienda no deberá alterar el diseño original y requiere de la autorización de la Oficina de Mercados, previo informe técnico, evaluado por la Oficina de Infraestructura, luego de la presentación de Declarada Jurada de mejoras, su incumplimiento dará derecho a imposición de multa y demolición.

CAPITULO III

DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS: MERCADO CENTRAL, CAMPO FERIAL Y LA EXPLANADA DE PROPIEDAD MUNICIPAL

Artículo 8º En los Mercados; Mercado Central, Campo Ferial y la Explanada de propiedad municipal se desarrollan un conjunto de actividades comerciales en las que intervienen los diferentes agentes económicos, por lo que resulta conveniente regular los horario, numeración y prestación de servicios públicos.





Artículo 9º De los Horarios de funcionamiento:

MERCADO CENTRAL:

- a) Para comerciantes y sus ayudantes: Entre las 05.00 y las 19.00 horas
- b) Para el público en general: entre las 06.00 y las 19.00 horas.

CAMPO FERIA:

- a) Para comerciantes y sus ayudantes: Entre las 05:00 y las 22.00 horas
- b) Para el público en general: entre las 06:00 y las 20:00 horas

LA EXPLANADA:

- a) Para comerciantes y sus ayudantes: entre las 05:00 y las 20:00 horas
- b) Para el público en general: entre las 06:00 y las 17:00 horas.

Artículo 10º De la Numeración: Los puestos de venta y tiendas de los Mercados: Mercado Central, Campo Ferial y la Explanada de propiedad municipal llevarán numeración correlativa visible, de acuerdo al diseño elaborado por la Municipalidad Provincial de Huaylas – Caraz, y cuyo costo será asumido directamente por el comerciante.



Artículo 11º De la cámara frigorífica, bajo la administración municipal está al servicio de los comerciantes para la conservación de las carnes rojas y blancas, que provengan de camales autorizados; también están al servicio de otros productos perecibles que se encuentren en buen estado de conservación, y para tal efecto se establece que:

- 11.1. El ingreso de los productos alimenticios a la Cámara Frigorífica está sujeto al pago de los derechos según el Texto Único Ordenado de Tasas (TUOT) vigente.
- 11.2. La cámara frigorífica, deberá contar con ambientes diferentes para cada especie (para carnes rojas, para carnes blancas, para productos hidrobiológicos, para menudencias, para productos agrarios, etc.).
- 11.3. La entrada y salida de los productos alimenticios a la cámara frigorífica, sólo se efectuará dentro de las horas establecidas y bajo vigilancia de la Oficina de Mercados, de 06:00 a.m. a 09:00 a.m., de 11:00 a.m. a 1:00 p.m., y de 3:00 p.m. a 6:00 p.m.



Artículo 12º De los Servicios Higiénicos: El uso de los servicios higiénicos públicos en los Mercados: Mercado Central, Campo Ferial y la Explanada de propiedad municipal administrados por la Municipalidad Provincial de Huaylas – Caraz, conforme a ley; deberá ser pagado por el usuario de acuerdo a lo que estipula el Texto Único Ordenando de Tasas (TUOT) vigente. Por tanto el funcionamiento, supervisión y las condiciones de salubridad de estos servicios está a cargo de la Oficina de Mercados de 06:00 a 20:00 horas.

Artículo 13º Del servicio de energía eléctrica y agua Potable, **estará a cargo de cada conductor de puesto, con conocimiento y/o autorización de la Oficina de Mercado;** y será supervisado y controlado por la personal de Hidrandina y la EPS Chavín S. A.

Artículo 14º La instalación, suspensión y reposición del fluido eléctrico se efectuará a solicitud de parte, de manera individual o colectiva.



Artículo 15° Del Parqueo: La Municipalidad Provincial de Huaylas a través del Órgano competente determinará y administrará las zonas de parqueo en los Mercados: Mercado Central, Campo Ferial y la Explanada de propiedad municipal que serán destinadas al servicio de estacionamiento de vehículos menores particulares (motos, autos, camionetas y similares).

Artículo 16° La Oficina de Mercados coordinará con la Unidad de Transportes y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Huaylas – Caraz, para la señalización de las zonas de parqueo, así como el área que corresponderá por cada vehículo estacionado.

Artículo 17° De la Limpieza Pública: La Oficina de Mercados coordinará con la Unidad de Limpieza y Ornato la prestación del servicio de limpieza pública.

CAPITULO IV

DE LA TASA DE LOS SERVICIOS EN EL COMPLEJO DE MERCADOS Y MERCADOS

ZONALES DE PROPIEDAD MUNICIPAL

Artículo 18° La tarifa por la prestación de los servicios de cámara frigorífica, será establecida por la Municipalidad Provincial de Huaylas.



CAPITULO V

DEL ORDEN DE MERCADOS: MERCADO CENTRAL, CAMPO FERIAL Y LA EXPLANADA

DE PROPIEDAD MUNICIPAL

Artículo 19° El orden de los Mercados; Mercado Central, Campo Ferial y La Explanada, de propiedad municipal está en función del uso adecuado de los puestos de venta y tiendas en sus respectivas áreas, así como de los espacios abiertos para fines específicos y el libre tránsito de los usuarios, obliga a las siguientes prohibiciones:

- 19.1. La circulación de carretillas, bicicletas, triciclos, motocicletas u otros vehículos similares en el interior de los mercados, dentro del horario de atención al público.
- 19.2. El comercio ambulatorio por los pasadizos interiores de los mercados.
- 19.3. Poner a la vista propaganda comercial sin autorización correspondiente, los puestos de venta y tiendas sólo exhibirán propaganda comercial acorde a su giro de negocio sin excederse a lo normalmente permitido.
- 19.4. Uso de megáfonos, parlantes, bocinas y otros similares que ocasionen ruidos molestos, (O.M. N° 022-2007-MPH-Cz.)
- 19.5. El uso de espacio físico no destinado para puesto de venta o tienda.
- 19.6. Realizar actividades bailables y otras similares, dentro de los mercados.
- 19.7. Hacer innovaciones y/o mejoras, sin la respectiva autorización de la Oficina de Mercados.
- 19.8. Colocar toldos rojos en los puestos de venta de productos hidrobiológicos.
- 19.9. Utilizar los espacios destinados para áreas verdes.



CAPITULO VI

DE LOS PUESTOS DE VENTA Y TIENDAS DE LOS MERCADOS: MERCADO CENTRAL, CAMPO FERIA, LA EXPLANADA DE PROPIEDAD MUNICIPAL



Artículo 20° Los puestos de venta o tiendas dedicarán *su venta conforme al comportamiento del mercado, excepto carnes, derivados lácteos y productos hidrobiológicos.*

Artículo 21° Los comerciantes *podrán libremente participar en subastas públicas de concesión de puestos y/o tiendas de los mercados.*

Artículo 22° Para la adjudicación de tiendas o puestos fijos, la Oficina de Mercados informará a la Gerencia de Servicios a la Ciudad con informe técnico sobre la vacancia de éstas, y ésta a la Gerencia Municipal.

Artículo 23° La Gerencia Municipal, proyectará la documentación correspondiente para dirigirlo a la Comisión Ordinaria de Regidores para los fines correspondientes a la autorización de subasta Pública.



Artículo 24° En caso de fallecimiento del adjudicatario titular del puesto de venta o tienda en alquiler, cualquiera de los herederos tiene derecho preferente para la adjudicación, no obstante, tratándose de concurrencia de herederos debe tomarse en cuenta el grado de parentesco del solicitante con el titular fallecido, dándose preferencia en el siguiente orden excluyente: esposa (o), hija (o), madre o padre, hermana (o), tía (o), sobrina (o). Para acreditar el grado de parentesco con el titular, el solicitante debe agregar al expediente el documento que así lo acredite fehacientemente, en original.

CAPITULO VII

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS COMERCIANTES DE LOS MERCADOS: MERCADO CENTRAL, CAMPO FERIA Y LA EXPLANADA DE PROPIEDAD MUNICIPAL

Artículo 25° Los comerciantes de los Mercados: Mercado Central, Campo Ferial y la Explanada de propiedad municipal están obligados a:

- 25.1. Conducir personalmente en concordancia con el Art. 24° su puesto de venta o tienda, acreditando con la documentación necesaria esta obligación.
- 25.2. Suscribir el Acta de Adjudicación del Puesto o Contrato de Arrendamiento de Tienda, de acuerdo a los Anexos N° 01 y 02 que forma parte del presente Reglamento.
- 25.3. Contar con certificado sanitario, certificado de fumigación y extintor, según fuera su giro de negocio y copia de documento de identidad (DNI).
- 25.4. Los conductores de puestos de venta o tienda que venden comidas preparadas, así como su personal de apoyo (ayudantes), deberán contar con uniforme, carné de sanidad, bajo responsabilidad del conductor.
- 25.5. Si el comerciante tiene su tienda y/o puesto cerrado por tres (03) meses consecutivos o alternados sin comunicar a la Oficina de Mercados se declarará vacante.
- 25.6. El *pago por la conducción de los puestos y tiendas será conforme al contrato que se firme con cada comerciante y/o el tarifario.*





- 25.7. Guardar su comprobante de pago para su fiscalización y/o supervisión por el SAT y/o ente fiscalizador.
- 25.8. En caso de incumplimiento de pago de tres (03) meses consecutivos, el puesto de venta y/o la tienda automáticamente será declarada en abandono y revertida a la Municipalidad Provincial de Huaylas – Caraz.
- 25.9. Entregar a la Municipalidad Provincial de Huaylas – Caraz, el puesto de venta o tienda adjudicada, en caso de no acatar las normas legales que le permitan ejercer la actividad comercial.
- 25.10. Que la exhibición y venta de productos de consumo masivo estén aptos para su comercialización y dentro del área de sus puestos de venta, tiendas, kioscos, etc.
- 25.11. Que los productos como: pan, dulces, refrescos, mantequilla y otros similares estén protegidos por una funda transparente y el vendedor debe usar cucharón y guantes.
- 25.12. Atender al público en estado higiénico y usar vestimenta acorde con el giro de negocio.
- 25.13. Los puestos de venta o tiendas en los que se produzcan desechos, deben contar con un recipiente apropiado para el depósito de éstos (desechos), debiendo esperar, el conductor del puesto o tienda el recojo de los mismos.
- 25.14. Facilitar muestras que se requieran para el control o análisis respectivo.
- 25.15. Mantener la oferta de precio acorde con la lista exhibida.
- 25.16. Efectuar desinfección y/o esterilizaciones necesarias en el puesto de venta o tienda, según el giro de negocio.

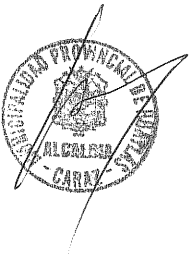


CAPITULO VIII

DE LAS PROHIBICIONES A LOS COMERCIANTES DE LOS MERCADOS: MERCADO CENTRAL, CAMPO FERIAL Y LA EXPLANADA DE PROPIEDAD MUNICIPAL

Artículo 26° Los comerciantes de los Mercados: Mercado Central, Campo Ferial y La Explanada de propiedad municipal están prohibidos de:

26. 1. Exender productos que no se respalden con la documentación autorizada para su debida identificación de procedencia, estado sanitario, medio de transporte, cantidad y otros.
26. 2. Queda terminantemente prohibido el expendio de carnes, vísceras, apéndices, en los mercados que no haya sido beneficiado en camal autorizado y no tenga la clasificación por el médico veterinario; de detectarse, se dispondrá el decomiso y su posterior incineración.
- 26.3. Permanecer dentro de los mercados después del horario establecido en el artículo 9° de este reglamento. La Oficina de Mercados exceptuará en casos de emergencia debidamente comprobado.
26. 4. Tener menores de edad en los puestos de venta o tiendas en la atención al público, salvo en casos permitidos por ley.
26. 5. Cambiar o ampliar el giro de negocio sin autorización municipal o de la Directiva de los mercados





- 26. 6 Ocupar mayor espacio o área autorizada para cada puesto de venta o tienda.
- 26. 7. Subarrendar permanentemente o temporalmente el puesto de venta o tienda.
- 26. 8. La subdivisión del puesto de venta o tienda sin autorización.
- 26. 9. Transferir permanente o temporalmente el puesto de venta o tienda.
- 26. 10. Exender productos en estado de descomposición, presentados en forma antihigiénica o de dudosa procedencia. La Oficina de Mercados ordenará de acuerdo a la certificación del profesional en la materia, actuar como corresponda y proceder al decomiso del producto, bajo sanción de imponer una multa del 10% de la UIT.
- 26.11. Tener juegos de invite, nintendo, fulbito de mano, casino, máquinas tragamonedas u otros que atenten con la tranquilidad y buena marcha de los comerciantes y público en general, la tienda y/o puesto de venta será multada.
- 26.12. Exender productos de primera necesidad en periódicos o papel impreso.
- 26.13. Tener en los puestos de venta o tiendas artículos que puedan causar incendios o siniestros tales como: juegos artificiales, talleres de soldadura, venta de gas GLP, velas encendidas, combustibles, etc.
- 26.14. Permitir el consumo o consumir bebidas alcohólicas, en las instalaciones de los mercados y/o puestos de venta internas, será sancionado con una multa del 30 % de la UIT.
- 26.15. Preparar y exender alimentos (comidas) en puestos de venta o tiendas, salvo autorización.
- 26.16. Usar altoparlantes, radios, megáfonos y similares causantes de ruidos molestos y/o nocivos, se aplicará las sanciones señaladas en las Ordenanzas Municipales N° 022-2007-MPH-Cz.
- 26.17. Arrojar residuos sólidos, orines y excrementos en los pasadizos, techos, calles, buzones y demás ambientes de los Mercados; Mercado Central, Campo Ferial y La Explanada de propiedad municipal y anexos, bajo sanción de cierre temporal.
- 26.18. Usar los puestos de venta, tiendas, kioscos y otro como depósitos y/o viviendas.
- 26.19. Usar los espacios determinados para pasadizos y accesos a los Mercados, para la venta de productos de comercialización.
- 26.20. Tener fluido eléctrico y servicio de agua de manera clandestina.
- 26.21. Realizar conexiones eléctricas deficientes que pongan en riesgo a los usuarios, será sancionado con una multa del 30% de la UIT.
- 26.22. Instalar cabinas de Internet, telefónicas u otras máquinas de uso público que utilicen fluido eléctrico sin autorización municipal y de Defensa Civil.



CAPITULO IX

DE LA COMERCIALIZACION EN LOS MERCADOS: MERCADO CENTRAL, CAMPO FERIAL Y LA EXPLANADA DE PROPIEDAD MUNICIPAL.



Artículo 27° La Oficina de Mercados controlará la calidad y peso, con el apoyo de la Oficina de Fiscalización y Control de la Municipalidad Provincial de Huaylas - Caraz, de los productos alimenticios que se expenden, en los Mercados; Mercado Central, Campo Ferial y La Explanada.

Artículo 28° La venta al por menor de carnes rojas y blancas en las carnicerías autorizadas por la Municipalidad Provincial de Huaylas – Caraz, deben ajustarse a lo que estipulan los Reglamentos vigentes del Ministerio de Salud, Ministerio de Agricultura y el presente reglamento.

Artículo 29° Todos los comestibles deberán expendirse envueltos en papel blanco de primer uso, papel de despacho o bolsas de polietileno, pudiendo estas últimas contener propaganda comercial impresa sin contacto con el producto alimenticio que se venda.

Artículo 30° Los conductores de cada puesto de venta y/o tienda, comercializarán los bienes y/o servicios de manera ordenada y de acuerdo al giro comercial autorizado.

CAPITULO X

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES DE LOS MERCADOS: MERCADO CENTRAL, CAMPO FERIA Y LA EXPLANADA DE PROPIEDAD MUNICIPAL



Artículo 31° A los infractores de este reglamento y a las disposiciones legales vigentes, se les aplicará las infracciones y sanciones correspondientes, que impondrá la Oficina de Fiscalización y Control de la Municipalidad Provincial de Huaylas – Caraz, en coordinación con la Oficina de Mercados.

Artículo 32° Las infracciones y sanciones impuestas se harán efectivas conforme lo estipula el Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Provincial de Huaylas – Caraz.

Artículo 33° El pago de lo impuesto se realizará en el Servicios de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Huaylas – Caraz. (SAT), u otro órgano recaudador que para tal efecto señale la autoridad municipal.

CAPITULO XI

DE LA RETENCION O DECOMISO EN LOS MERCADOS;

MERCADO CENTRAL, CAMPO FERIA Y LA EXPLANADA DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

Artículo 34° La retención procede:

- 34.1. Para productos hidrobiológicos, cuando se vendan en lugares no autorizados, siendo responsable de su ejecución la Oficina de Fiscalización y Control en coordinación con la Oficina de Mercados.
- 34.2. Cuando al momento del control y/o fiscalización se venden carnes que no acrediten su procedencia.
- 34.3. Cuando se venda carne en forma ambulatoria y/o en lugares no establecidos por la Municipalidad Provincial de Huaylas – Caraz.
- 34.4. Cuando se expendan productos que no se respaldan con la documentación autorizada para su debida identificación de procedencia, estado sanitario, medio de transporte, calidad, cantidad u otros.



34.5. Cuando circulan carretillas, bicicletas, triciclos, motocicletas u otros vehículos similares en los mercados dentro del horario establecido en el **Artículo 9º**.

34.6. Y otros conceptos estipulados en el Reglamento de Aplicación de Sanciones y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones.



Artículo 35º El decomiso procede:

35.1. Cuando se vendan carnes que no procedan del camal municipal o camales autorizados, cuando presenten indicios de descomposición o estado de insalubridad.

35.2. Cuando por la carne retenida en un plazo perentorio no se justifique su procedencia.

35.3. Cuando se vendan productos hidrobiológicos en estado de descomposición o especies no autorizadas para su comercialización.

35.4. Cuando habiendo retención y en un plazo perentorio no se acredita su debida identificación de procedencia, estado sanitario, medio de transporte, calidad, cantidad u otros.

35.5. Cuando se transgreda el Decreto Supremo N° 022.95.AG. (Reglamento Tecnológico de Carnes).



35.6. Y otros conceptos estipulados en el Reglamento de Aplicación de Sanciones y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones.

35.7. Cuando se expendan productos con fecha vencida así como que tengan dudosa procedencia.

Artículo 36º Según sea el caso, los artículos retenidos y/o decomisados serán sujetos de revisión y/o control de calidad.

Artículo 37º Los artículos decomisados que se encuentran en buen estado, serán donados a Instituciones de bien social, donación que dispondrá coordinadamente el Órgano de Fiscalización y Control de la Municipalidad Provincial de Huaylas - Caraz y la Oficina de Mercados.

Artículo 38º La Oficina de Mercados coordinadamente con el Órgano de Fiscalización y Control al efectuar una retención o decomiso expedirán la correspondiente Acta (Anexo 03 y 04 respectivamente) que para tal efecto se ha confeccionado y que forma parte del presente Reglamento en la que se detallará lo que en ella se indica. En el caso de carnes rojas y blancas, la donación estará condicionada a previo examen riguroso (análisis de laboratorio).

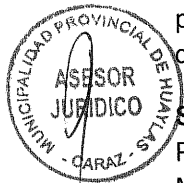
Artículo 39º La donación de los artículos decomisados constará en acta, la misma que forma parte de este Reglamento (Anexo 05).

Artículo 40º El Órgano de Fiscalización y Control llevará la estadística de lo retenido, decomisado y donado y remitirá copia de la misma a la Oficina de Mercados.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: La Oficina de Mercados en un plazo de 60 días tendrá al día el padrón de comerciantes de puestos de venta, tiendas y Kioscos de los Mercados; Mercado Central, Campo Ferial y La Explanada de propiedad municipal, mediante una Comisión Mixta.



SEGUNDA: La Oficina de Mercados contará con el apoyo de los diferentes órganos de la Municipalidad Provincial de Huaylas – Caraz, en cuanto a la naturaleza funcional de estos, dentro de los Mercados; Mercado Central, Campo Ferial y la Explanada de Propiedad Municipal, además coordinara el apoyo para la solución de problemas que en ellas se presenten.

TERCERA : Queda establecido que la Municipalidad Provincial de Huaylas – Caraz, a través de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas (Unidad de Control y Recaudación, y Unidad de Fiscalización); La Gerencia de Servicios a La Ciudad y Medio Ambiente (Unidad de Mercado y Camal, Unidad de Gestión Ambiental y Salud, Unidad de Transporte y Tránsito, Unidad de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal), serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento, de acuerdo a su competencia.



CUARTA: Comunicar a la Policía Nacional del Perú, Ministerio Público, Poder Judicial y a los sectores competentes del Gobierno Central el tenor del presente Reglamento a efecto de que se brinde el apoyo necesario para su cumplimiento.

QUINTA: Otórguese un plazo de 30 días calendarios para la adecuación del presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA: El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de la publicación de la Ordenanza Municipal que lo apruebe, derogándose en consecuencia todas las normas municipales y actos administrativos que se le opongan.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA: Reconocer por única vez a cada conductor de puesto o tienda de los 3 mercados de acuerdo al padrón general emitido por la Gerencia de Servicios a la Cuidad y Medio Ambiente, estableciéndose un plazo de 60 días para la formalización de los actuales conductores, quienes en dicho plazo deberán cancelar las deudas pendientes para acogerse a esta disposición.

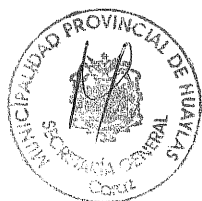


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS -
Dr. Fidel Mario Brancano Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL

ANEXO N° 01

CONTRATO DE CONCESIÓN DE PUESTO DE VENTA

Por el presente se hace entrega en Adjudicación el puesto de venta N°....., ubicado en el Mercadodestinado a la venta de, al señor (a), identificado con DNI. N° y con domicilio fiscal en..... bajo las siguientes condiciones :

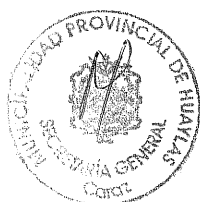


1. El adjudicatario se compromete abonar ante el SAT u órgano recaudador de la Municipalidad Provincial de Huaylas – Caraz, un importe por derecho de adjudicación del puesto de venta de acuerdo a lo dispuesto.
2. El adjudicatario se obliga a pagar mensualmente el arrendamiento en forma puntual por ocupación del puesto, de acuerdo al Texto Único Ordenado de Tasas vigente, el cual lo efectuará el recaudador del sector.
3. Los puestos de venta solo y únicamente serán utilizados para la exposición y venta de productos, de acuerdo al giro comercial o algún servicio autorizado por la Oficina de Mercados.
4. Si el adjudicatario en el término máximo de 15 días contados a partir de la fecha, no ocupa el puesto, se le tendrá por renunciado el derecho de uso, perdiendo el importe de la adjudicación, en igual forma se procederá si el adjudicatario no ocupa su puesto o haga abandono del mismo hasta por 15 días consecutivos o 20 días alternados sin dar el correspondiente aviso a la Oficina de Mercados o tenga deuda acumulada por tres meses consecutivos o alternados.
5. Si el puesto recibido cuenta con los servicios de agua, lavador, tubo fluorescente, interruptor, toma corriente u otro servicio, al producirse algún desperfecto o rotura, los gastos de reparación o adquisición de uno nuevo, será por cuenta del conductor del puesto.
6. El adjudicatario no podrá transferir, subarrendar o subdividir bajo ninguna modalidad el puesto que se da en uso, en caso de incumplimiento es causal de reversión automática.
7. Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en el puesto de venta, su incumplimiento dará lugar a multa y reversión automática.
8. Queda terminantemente prohibido el uso de puestos para instalación de máquinas tragamonedas, casinos, juegos de azahar u otros, en caso de incumplimiento es causal de multa y reversión automática del puesto y/o tienda.
9. El adjudicatario y el dependiente (si lo hubiera de ser el caso) obligatoriamente deberán estar previstos de su Carné de sanidad, certificado de fumigación, extintor u otra certificación que la Municipalidad considere conveniente.
10. El adjudicatario se obliga a dejar diariamente su puesto de venta en perfecto estado de limpieza y permanecer en él solo durante el horario establecido de trabajo, estando terminantemente prohibido pernoctar en los puestos, de incumplir se revertirá automáticamente el puesto.
11. El adjudicatario o dependiente se obliga a ofrecer al público un trato cortes y a observar las debidas moderaciones y compostura en su puesto de venta y dentro de los mercados, de lo contrario será sancionado con una multa.
12. El adjudicatario declara estar perfectamente enterado del contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, lo que certifica con su respectiva firma.
13. Observar el cumplimiento de los Artículos 26° y 27° del presente reglamento, así como adecuarse a la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento N° 28976.

0000035

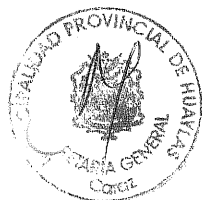


14. *El plazo de concesión es de 10 años, prorrogables.*



DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- 1) En caso de traspaso comprobado, el comerciante será sancionado y el puesto de venta será revertido a la Municipalidad Provincial de Huaylas – Caraz.
- 2) En caso que el comerciante solicitante del puesto se encuentre ya en posesión ilegal y se le detectara que ya es conductor de un puesto de venta, no le será autorizada la adjudicación, procediéndose a revertir el puesto a favor de la Municipalidad Provincial de Huaylas – Caraz.
- 3) El adjudicatario del puesto de venta suscribirá su declaración jurada de no ser poseedor más de un puesto de venta en los mercados de propiedad municipal.



Caraz,de.....del 20.....

JEFE OFICINA DE MERCADOS
MPH – CZ.

GERENTE DE SERVICIOS A LA CIUDAD
Y MEDIO AMBIENTE MPH – CZ

COMERCIANTE

DNI.....

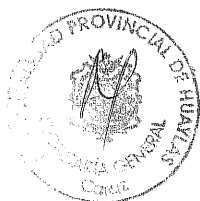
0000033

ANEXO 02

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE TIENDA



Conste por el presente documento, el Contrato de Adjudicación en Arrendamiento de un local comercial ubicado en....., en esta ciudad de Caraz, en el que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS – Caraz, debidamente representada por el señor Alcalde, identificado con DNI N°....., domicilio legal en Jr. San Martín N°.1121- Caraz, a quien en lo sucesivo se le denominará **LA ARRENDADORA** y de la otra parte señor....., identificado con DNI N°....., domiciliado en, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL ARRENDATARIO**, quienes pactan de acuerdo a los términos y condiciones siguientes :



PRIMERA: LA ARRENDADORA tiene plenas facultades para disponer la adjudicación en arrendamiento del local comercial sito en de la ciudad de Caraz.

SEGUNDA: El local adjudicado en arrendamiento tiene las características siguientes:

1° Área: tiene..... ml. (..... metros lineales) de frontera; por ml. (..... metros lineales) de fondo, lo que hace un total de m2. (..... metros cuadrados).

2° Estructura: Construcción de material, en lo que se refiere a, paredes formadas con, el área arrendada tiene por techo total de y tiene piso de

3° Servicios: Cuenta con servicios de agua, desagüe, sistema eléctrico completo, baño, el local goza con servicios de energía eléctrica y agua al día, con sus respectivos medidores, tiene a su vez llaves de agua.

4° Puertas de acceso: La puerta de acceso es de

TERCERA: Por el presente contrato LA ARRENDADORA cede el inmueble mencionado en el exordio temporalmente en uso a EL ARRENDATARIO, el mismo que será destinado única y exclusivamente para, quedando prohibido su uso con mercadería inflamable que cause riesgo o amenaza de destrucción del inmueble.

CUARTA: DE LA DURACION DEL CONTRATO

La duración del presente contrato de adjudicación en arrendamiento es de Diez (10) AÑOS OBLIGATORIO PARA AMBAS PARTES, el mismo que empezará a regir el día de del 200...., y vencerá indefectiblemente el de del 200...., fecha en la cual EL ARRENDATARIO se compromete a devolver el inmueble a LA ARRENDADORA en las mismas condiciones de uso y desgaste normal, sin necesidad de ser objeto de

acción judicial de desalojo, SALVO QUE AMBAS PARTES CONVENGAN EN RENOVAR EL PRESENTE CONTRATO.



Es de entender que la vigencia de este contrato es de obligación su cumplimiento para las partes, cualquier acción de incumplimiento genera indemnización en beneficio de la parte afectada.

QUINTA: DE LA MERCED CONDUCTIVA

El monto de adjudicación en arrendamiento mensual está determinado por el Texto Único Ordenado de Tasas (TUOT) vigente.

SEXTA: DEL PAGO POR ADELANTADO

EL ARRENDATARIO se compromete a cancelar por adelantado su mensualidad correspondiente.

Suma que recibe a su satisfacción LA ARRENDADORA con la sola suscripción del presente contrato.

SEPTIMA: DE LA GARANTIA



EL ARRENDATARIO deberá abonar a LA ARRENDADORA la suma S/ (..... y 00/100Nuevos Soles) al momento de suscribir el presente contrato por concepto de garantía en previsión de cualquier perjuicio sobre el inmueble, así como el incumplimiento de la merced conductiva y no pago de servicio de energía eléctrica, agua, alumbrado y servicio de limpieza pública, cantidad que será devuelta por LA ARRENDADORA a EL ARRENDATARIO al vencimiento del presente contrato, en caso de no haber reclamo que efectuar.

OCTAVA: Por el presente contrato EL ARRENDATARIO no se encontrará facultado bajo ninguna causa ni concepto a subarrendar el inmueble materia del presente contrato ni a traspasarlo, cederlo en ninguna forma o modalidad, ni ceder su uso; de hacer caso omiso estará obligado a indemnizar a LA ARRENDADORA un importe mensual no menor a S/..... (..... y 00/100 Nuevos Soles) por el tiempo de resistirse a la desocupación del inmueble.

NOVENA: Será de cuenta de EL ARRENDATARIO el pago de los servicios de agua potable, energía eléctrica, limpieza pública, así como cualquier otro gravamen estatal o municipal.

DECIMA: EL ARRENDATARIO se compromete a conservar el local materia del presente contrato en perfectas condiciones y devolverlo en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro proveniente del uso normal.

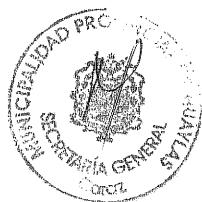
UNDECIMA: EL ARRENDATARIO no podrá introducir mejoras en el inmueble arrendado sin autorización expresa y por escrito de LA ARRENDADORA, en todo caso las mejoras que se introduzcan en el local, con el debido consentimiento de LA ARRENDADORA sea cual fuere su necesidad o naturaleza, quedarán en beneficio del predio por concepto de mejoras; EL ARRENDATARIO no tendrá derecho a percibir ninguna suma ni indemnización de LA ARRENDADORA; En el caso de que exista autorización de LA ARRENDADORA para que EL ARRENDATARIO efectúe alguna mejora en el inmueble, LA ARRENDADORA consignará con claridad a que mejoras se refiere la autorización, no pudiendo EL ARRENDATARIO excederse en las mismas, bajo pena de ser responsable por los daños y perjuicios que ocasionen.



DUODECIMA: Las partes acuerdan que en caso de que EL ARRENDATARIO desocupe el inmueble arrendado antes del vencimiento del plazo, se encontrará obligado a abonar a LA ARRENDADORA un total de Dos (02) mensualidades de las que se han pactado en el presente contrato, como indemnización por los daños y perjuicios que con esta actitud le acarree.

DECIMO TERCERA: EL ARRENDATARIO está obligado a desocupar el inmueble al vencimiento del contrato, por lo que en caso de incumplimiento de la presente cláusula deberá pagar a LA ARRENDADORA un importe no menor de S/..... (.....y 00/100 Nuevos Soles) , como penalización mensual, mientras dure la permanencia ilegal de EL ARRENDATARIO en el local arrendado.

DECIMO CUARTA: EL ARRENDATARIO no tendrá derecho a solicitar la reducción de las cuotas convenidas, ni a suspender su pago oportuno por la no utilización del inmueble cualquiera fuera su causa.



DECIMO QUINTA: En caso de que EL ARRENDATARIO cause daños al inmueble, estos serán evaluados y en justicia será compensado con el monto de la garantía depositada.

DECIMO SEXTA: En caso de que EL ARRENDATARIO de un destino diferente al inmueble que se le arrienda de aquel que se ha mencionado en el presente contrato, éste quedará automáticamente resuelto.

DECIMO SEPTIMA: LA ARRENDADORA tendrá expedito su derecho a dar por resuelto el presente contrato de arrendamiento de pleno derecho y/o suspender la vigencia del mismo, por simple notificación escrita efectuada a EL ARRENDATARIO en cualquiera de los casos siguientes:

1. Cuando EL ARRENDATARIO no cumpla con cualquiera de las obligaciones que le correspondan en virtud del presente contrato.
2. Cuando EL ARRENDATARIO no cumpla con el pago oportuno de las cuotas referidas y demás obligaciones derivadas del presente contrato.
3. Cuando EL ARRENDATARIO sea declarado en quiebra.
4. Cuando EL ARRENDATARIO haya sub-arrendado el inmueble materia del presente contrato.
5. Cuando EL ARRENDATARIO no cumple con lo estipulado en el Reglamento de Mercados.
6. En cualquier otro caso que a juicio de LA ARRENDADORA haga imposible, dificulte o ponga en riesgo el bien inmueble de este contrato.

DECIMO OCTAVA: El incumplimiento de EL ARRENDATARIO a cualquiera de las condiciones señaladas en el presente contrato, dejará expedito el derecho de LA ARRENDADORA a darlo por resuelto, sin perjuicio de exigir los pagos que se adeudaren por cualquier concepto, más intereses con la tasa máxima permitida por las autoridades pertinentes por concepto de mora, más gastos y servicios.

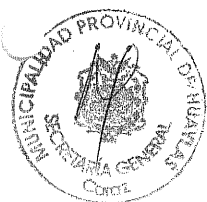
Sin perjuicio del cobro de los adeudos que existieren más los intereses correspondiente EL ARRENDATARIO quedará obligado también al pago de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento ocasione a LA ARRENDADORA.

0000030



DECIMO NOVENA: Las partes se someten expresamente a la jurisdicción del Distrito Judicial de LA Provincia de Huaylas - Caraz ante el incumplimiento del presente contrato.

Y en signo de aceptación, los contratantes firman el presente a los días del mes de del dos mil.....



.....
ALCALDE

DNI.....

.....
ARRENDATARIO

DNI.....

0200028



.....

.....

.....

.....

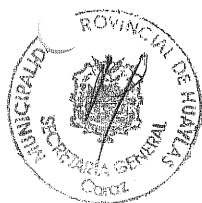
.....

.....

.....

.....

Caraz,de.....del 200.....



ESTA MERCADERIA SE RETIENE POR

.....

.....

.....

.....

.....

FIRMAS:

ANEXO N° 04

ACTA DE DECOMISO



En la ciudad de Caraz, en el puesto de venta N°..... del
 siendo las horas del día
 dedel 20...., estando presentes; los Señores:

1. con DNI.
Nº..... con domicilio en
2. con DNI.
Nº..... con domicilio en
3. con DNI.
Nº..... con domicilio en
4. con DNI.
Nº..... con domicilio en
5. con DNI.
Nº..... con domicilio en
6. con DNI.
Nº..... con domicilio en



Se procedió a levantar la presente “ACTA DE DECOMISO” de los productos, que a continuación se detalla :

NOMBRE DEL INFRACTOR..... DNI Nº
..... Nº TIENDA, PUESTO Y/O ZONADEL MERCADO
.....

[illegible]

0000026



.....		
.....		
.....		
.....		
.....		
.....		



Caraz,de.....del 200.....

ESTA MERCADERIA SE DECOMISA POR:.....
.....
.....
.....

FIRMAS:



ACTA DE DONACION

DOMICILIO:

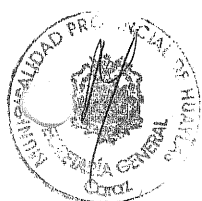
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:.....

[illegible]

0000004



Caraz,de.....del 200.....



INSTITUCION RECEPCIONISTA

Representante de la Municipalidad

FIRMA Y SELLO